

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 144/2015

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 13 de abril de 2015

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido las siguientes denuncias sectoriales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en contra de la empresa Salmones Blumar S.A.:

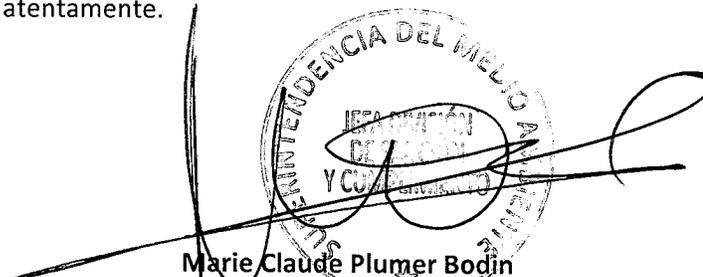
- i. **Informe de Denuncia N° 136611001** y sus anexos de la XI Región de Aysén, enviados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia mediante ORD N° 24669, de 17 de mayo de 2013, que da cuenta de los hallazgos constatados en virtud de la fiscalización realizada al Centro de Engorda de Salmones (en adelante, CES) Sureste Forsyth, Código de Centro Registro Nacional de Acuicultura (en adelante, CCRNA) N° 110631, ubicado en la Isla sin Nombre, Sector Noreste, Sur Isla Forsyht, comuna de Cisnes, Provincia y Región de Aysén, de propiedad de Salmones Blumar S.A. (en adelante, la empresa) que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 353 del 26 de junio de 2008, de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Aysén y RCA N° 160 de 31 de marzo de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de Región de Aysén.
- ii. **Informe de Denuncia N° 136611001** y sus anexos de la XI Región de Aysén, enviados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia mediante ORD N° 24669, de 17 de mayo de 2013, que da cuenta de los hallazgos constatados en virtud de la fiscalización realizada al CES Vicuña 4, N° CCRNA 110767, ubicado en Sur Isla Luz, Canal Vicuña, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 216 del 13 de junio de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.

- iii. **Informe de Denuncia N° 136611035** y sus anexos de la XI Región de Aysén, enviados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia mediante ORD N° 27710, de 26 de julio de 2013, se constata con ocasión de la inspección efectuada el día 14 de enero del año 2013, que da cuenta de los hallazgos constatados en virtud de la fiscalización realizada al CES Vicuña 1, N° CCRNA 110702, ubicado en Sector sur de isla Luz, Canal Vicuña, Comuna de Aysén, Provincia y Región de Aysén, que cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental N° 097 del 22 de diciembre de 2010, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén y N° 721 del 19 de agosto de 2009 de la Comisión Regional del Medioambiente de la XI Región de Aysén.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Ariel Espinoza Galdames y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Carolina Alexandra Dolores Silva Santelices.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Ariel Espinoza Galdames
- Carolina Alexandra Dolores Silva Santelices

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.